



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE RESISTENCIA
EXPEDIENTE N° FRE 901/2020/TO01

Resistencia, 04 de mayo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: para resolver en esta causa caratulada "COBOS JOSÉ LUIS Y OTROS S/INFRACCIÓN LEY 23.737", Expediente N° FRE 901/2020/TO1, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° NO-2026-14767980-APN-ESAPENA#GNA, de fecha 10 de febrero de 2026, el Jefe del Escuadrón N° 1 Sáenz Peña de Gendarmería Nacional solicita el cese del carácter de depósito judicial respecto del vehículo Marca Chevrolet, Modelo Celta 1.4 LS, tipo sedán 5 puertas, dominio colocado "LSU-467", Motor N° "T70037762", Chasis N° "9BGRG4850DG135335", que le fuera oportunamente entregado en depósito judicial por Resolución N° 05/05/2020, en el marco de la presente causa.

A tal fin, invoca razones de operatividad y economía presupuestaria de la unidad, argumentando que el rodado presenta desgastes normales en diversos componentes como consecuencia del uso operativo realizado, siendo éstos compatibles con su antigüedad y el elevado kilometraje alcanzado (aproximadamente 230.000 km). La situación aludida genera para la unidad dificultades en el mantenimiento general, en especial en el actual contexto presupuestario por el cual atraviesa la Institución, toda vez que la prioridad radica en mantener y reparar los vehículos identificados de la Fuerza, mientras que los costos inherentes al rodado en cuestión –seguro, verificación técnica vehicular, reparaciones mecánicas, entre otros– resultan de difícil absorción.

A fin de resolver la petición, cabe considerar que mediante Sentencia N° 43/2021, de fecha 20 de octubre de 2021, en su numeral IV, punto e), se dispuso el decomiso del vehículo marca Chevrolet Celta, color negro, dominio colocado LSU467, entregado en depósito judicial al Escuadrón N° 1 –Gendarmería Nacional– por Resolución N° 05/05/2020, en el marco de los autos caratulados "COBOS JOSÉ LUIS Y OTROS S/INFRACCIÓN LEY 23.737", y su puesta a disposición de la Comisión Mixta de Gestión, Administración y Disposición Ley 23.737 de la CSJN.

Ahora bien, el depósito judicial del rodado dominio "LSU-467" fue otorgado al Escuadrón N° 1 Sáenz Peña de Gendarmería Nacional para ser destinado a las actividades de investigación y tareas operativas propias de esa unidad, las que se desarrollan en una zona de características particulares de la región chaqueña. El uso intensivo del



rodado, el transcurso del tiempo y el elevado kilometraje alcanzado –pese a las tareas de mantenimiento oportunamente realizadas– tornan prácticamente inviable la continuación del vehículo afectado a dicha actividad y hacen superfluo efectuar una erogación significativa a cargo del Estado para afrontar su reparación.

Por otra parte, que el rodado no pueda continuar en condiciones óptimas de circulación no es una carga que pueda imputársele al depositario judicial; antes bien, la unidad ha adoptado todos los recaudos a su alcance en materia de mantenimiento, por lo que no se advierte incumplimiento alguno de las pautas compromisorias impuestas al otorgársele el depósito judicial. Tales razones hacen plausible dejar sin efecto el mismo, debiendo continuar el vehículo bajo el ámbito de custodia de Gendarmería Nacional, a disposición de la Comisión Mixta de Gestión, Administración y Disposición Ley 23.737 de la CSJN.

Por lo expuesto,

Resuelvo:

Desafectar el depósito judicial del vehículo Marca Chevrolet, Modelo Celta 1.4 LS, tipo sedán 5 puertas, dominio colocado "LSU-467", Motor N° "T70037762", Chasis N° "9BGRG4850DG135335", oportunamente entregado al Escuadrón N° 1 Sáenz Peña de Gendarmería Nacional, debiendo el mismo continuar bajo el ámbito de custodia de Gendarmería Nacional y a disposición de la Comisión Mixta de Gestión, Administración y Disposición Ley 23.737 de la CSJN, a quien se le comunicará.

Regístrese, notifíquese, y líbrense los recaudos de rigor.-

ENRIQUE J. BOSCH
JUEZ DE CÁMARA

FRANCISCO RONDAN
SECRETARIO DE CÁMARA

